



YR

PROCESO: APREHENSION – GARANTIA MOBILIARIA-
DEMANDANTE: REINTEGRA S.A.S. como Cesionario de BANCOLOMBIA S.A.
(NIT. 890.903.938-8)
DEMANDADO: ALYUL SANCHEZ OSORIO (C.C. 37.727.887)
RADICADO: 680014003011-2018-00786-00

Al Despacho de la señora Juez informándole que dentro de las presentes diligencias obra solicitud de terminación por pago, elevada por la apoderada de la parte demandante (anexo virtual N. 10). Sírvase ordenar lo conducente. Bucaramanga, 19 de septiembre de 2022.

YANETH ROCIO CALA GOMEZ

Escribiente

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Revisadas las diligencias y de acuerdo al memorial en el cual se solicita la terminación del proceso por pago directo de la obligación por parte del accionado, allegado de manera virtual el día 8 de septiembre de 2022 (anexo virtual N. 10). En consecuencia, el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso de APREHENSION -GARANTIA MOBILIARIA -, en atención a lo manifestado por la apoderada de la parte accionante.

SEGUNDO: CANCELAR y LEVANTAR la medida de Inmovilización que pesa sobre el vehículo objeto de la presente acción, con las siguientes características:

PLACAS: HRR-428
MARCA: VOLVO
LINEA: XC60
MODELO: 2016
COLOR: BLANCO CRISTAL
NUMERO DE CHASIS: YV1DZ61H6G2781948
CLASE: CAMIONETA
MOTOR: 4787573

Medida que fue decretada mediante auto de fecha 15/01/2019 y **Oficio N. 0030** Y corregida por auto fechado 1/08/2019 y **Oficio N. 3389** (folios 52 al 59 anexo Virtual N. 1), y comunicada a la POLICIA NACIONAL – SIJIN, el día 9 de septiembre de 2021 (anexo virtual N. 08).

TERCERO: PRACTICAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente ejecución, a costa y a favor de la parte demandante; previo pago del arancel correspondiente.

CUARTO: LIBRAR por secretaria las comunicaciones pertinentes. Hecho lo anterior, **ARCHIVAR** el expediente 2018-00786-00.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA JUEZ

Maria

MARIA CRISTINA TORRES MORENO